



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

RÍO TAMBO

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



"Diversidad, Amazonia y Bien Común"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 053-2020-SGRH/MDRT

Río Tambo, 04 de AGOSTO de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; disponiéndose en su numeral 20.2 del artículo 20, que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, con Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, en su literal a) del numeral 26.2 del artículo 26, dispone que los empleadores otorgan licencia con goce de haber a aquellos servidores civiles a los que no fuera posible aplicar el trabajo remoto, precisando que dicha licencia se encuentra sujeta a la compensación respectiva mediante la recuperación de horas no laboradas;

Que, posteriormente, con Decreto de Urgencia N° 078-2020, se dispusieron medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo", que tienen por objeto regular la compensación de horas por licencia con goce de haber otorgada a los/as servidores/as de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, ocasionada por la Emergencia Nacional o Sanitaria por brote de COVID-19 de los regímenes laborales contemplados en los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 147-2020-MDRT/A de fecha 09 de junio de 2020 se oficializa el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 de la MDRT.

Que, el inciso 6.3 del artículo sexto aprobado con Resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDRT/A, establece que corresponde a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Otorgar y reconocer por acto resolutivo todos los derechos y beneficios que establecen las normas legales del Régimen Laboral del Sector Público y Privado; en ese sentido:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo" los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Sub Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo (www.muniritambo.gob.pe), y disponer su difusión a todo el personal del Municipalidad Distrital de Río Tambo.

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. EDER E. CASTRO CAJACHAGUA
CCP 0278-1
SUB GERENTE

 municipalidaddistritalriotambo@gmail.com

 / Municipalidad Distrital de Río Tambo

Plaza Principal S/N - Puerto Prado - Río Tambo, Satipo, Junín



LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO

1. OBJETO

Establecer los procedimientos para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia nacional o sanitaria ocasionada por el COVID-19, de los/as servidores/as civiles de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación para todos/as los/as servidores/as de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, contratados bajo los alcances de los regímenes laborales contemplados en los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, y que se encuentran o se encontraron de licencia con goce de haber compensable en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Igualmente, es de aplicación para los/as practicantes preprofesionales y profesionales regulados en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID - 19.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales, de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia por el COVID-19.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 3.9. Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 3.10. Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- 3.11. Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público.
- 3.12. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.





- 3.13. Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 3.14. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- 3.15. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Declaración Jurada", a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- 3.18. Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 producida en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- 3.19. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".
- 3.20. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto".

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. SOBRE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER

- 4.1.1. Los/as servidores/as civiles a los/as que hubiera sido otorgada la licencia con goce de haber, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria se reincorporen al trabajo presencial o remoto, deben proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. En el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.
- 4.1.2. Los/as servidores/as civiles que se encuentran considerados/as en el grupo de riesgo de la Municipalidad Distrital de Río Tambo les otorga una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; siempre y cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto. En caso dichos/as servidores/as quieran prestar servicios de manera presencial y voluntaria, deben presentar su declaración jurada de asunción de responsabilidad, conforme se indica en la normativa general e interna hayan dispuesto para dicho fin.
- 4.1.3. Los/as servidores/as civiles que no se encuentran considerados/as dentro del grupo de riesgo y que por la naturaleza de sus funciones no hayan desarrollado trabajo de manera remota, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo les otorga una licencia con goce de haber compensable mientras dure la Emergencia Nacional.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los/as servidores/as civiles de la Municipalidad Distrital de Río Tambo que se encuentren o se hayan encontrado de licencia con goce de haber en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria



ocasionada por el COVID-19, deberán compensar las horas pendientes bajo las condiciones establecidas en el presente documento.

5.1. MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DE HORAS

5.1.1. Las horas pendientes derivadas de la licencia con goce de haber otorgada a los/as servidores/as civiles, en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria, se compensarán de la manera siguiente:

- A razón de un máximo de dos (2) horas diarias adicionales a su jornada de trabajo, de manera presencial o remota, una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria, según corresponda. Inclusive, podrá compensar sus horas pendientes durante el año 2021, si es que no se ha cumplido con completar dichas horas en el año 2020. En caso el/la servidora opte por compensar más horas de las señaladas en el párrafo anterior, debe contar con la autorización de su jefe inmediato/a.
- Con las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre que estén relacionadas con los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.
- Con las horas acumuladas de trabajo en sobretiempo que tuvieran los/as servidores/as civiles, hasta nueve (09) meses previos al otorgamiento de la licencia con goce de haber; para lo cual, el/la Gerencia, Sub gerencia y/o el/la jefe/a inmediato debe remitir a la Sub Gerencia de Recursos Humanos - SGRH, mediante documento formal, la validación de las horas consideradas por el/la servidor/a para dicho fin.
- Con las vacaciones pendientes de goce del/de la servidor/a civil o el adelanto de vacaciones, siempre que este mecanismo de compensación sea solicitado voluntariamente por el/la propio/a servidora, a través de un documento formal dirigido a su director/a General y/o jefe/a, con copia a la Oficina de Recursos Humanos, respetando las disposiciones establecidas en la normativa que regula la materia.

5.1.2. Los/as servidores/as civiles pueden compensar sus horas derivadas de la licencia con goce de haber, con uno o más de los criterios indicados en el punto 5.1.1 anterior.

5.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

5.2.1. Exoneración de horas de compensación por desvinculación de servidores/as civiles debido a factores ajenos a su voluntad.

Se exonera a los/as servidores/as civiles que se desvinculen de la Municipalidad Distrital de Río Tambo sin que hayan podido efectuar la compensación de horas, del cumplimiento de las mismas, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme con las causales de cese previstas en su régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

De manera previa, la SGRH aplica la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo desarrollado en los incisos b) y c) del artículo 5.1.1 del presente documento.

Luego de agotadas las acciones señaladas y en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración de horas indicada en el presente punto.



**5.2.2. Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del/de la servidor/a civil.**

En el caso de los/as servidores/as civiles que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el punto 4.1.1 anterior, como consecuencia de la renuncia o no renovación del contrato, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo aplica para la compensación de horas y en orden de prioridad, lo siguiente:

- Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 5.1.1 del presente documento.
- En caso que luego de la aplicación de las medidas indicadas en el literal a) anterior, aún existieran horas restantes pendientes de compensación, el/la servidor/a civil debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- En caso hasta el 31 de diciembre de 2021, el/la servidor/a civil no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Municipalidad Distrital de Río Tambo, a través de la SGRH, deja constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/a la servidor/a civil al momento de su cese. Asimismo, la SGRH lo hace de conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos que lo incorpore en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación.

5.2.3. Acciones de cobro en los casos de desvinculación del/de la servidor/a civil por aplicación de sanciones administrativas o judiciales

En el caso de servidores/as civiles que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el punto 4.1.1 anterior, como consecuencia de la aplicación de una sanción administrativa o judicial, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo aplica para la compensación de horas, en orden de prioridad, lo siguiente:

- Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, de acuerdo con lo desarrollado en los incisos a) y b) del artículo 5.1.1 del presente documento.
- Si los mecanismos de compensación señalados en el literal a) anterior resultaran insuficientes para la compensación de horas, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo a través de la SGRH, aplicará el descuento de las horas no compensadas de la liquidación de beneficios sociales y/o las vacaciones no gozadas o trancas que tuviera acumuladas el/la servidor/a civil al momento del cese.
- En caso las acciones señaladas en el presente punto no resultaran suficientes para compensar el pago de las horas de licencia con goce de haber otorgadas, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, a través de la SGRH, deja constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/a la servidor/a civil al momento de su cese. Asimismo, la SGRH lo hace de conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos que lo incorpore en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación.





5.2.4. Reintegro de montos descontados en casos de desvinculación por motivos ajenos a la voluntad del/de la servidor/a civil antes de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 078-2020

La SGRH debe realizar las acciones correspondientes para reintegrar a los/as servidores/as civiles, los montos que hubieran sido descontados de sus liquidaciones de beneficios sociales y/o vacaciones no gozadas o trucas, según corresponda, por concepto de compensación de las horas no recuperadas de licencia con goce de haber, únicamente en los casos en que la desvinculación se hubiera producido debido a factores ajenos a la voluntad del/la servidor/a civil, conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral que coexisten en de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, tales como la no renovación de contrato, fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros.

La implementación de lo dispuesto en el presente punto se financia con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

5.3. OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

5.3.1. La SGRH es la encargada de implementar, cotejar y ejecutar las disposiciones establecidas en el presente documento.

5.3.2. La SGRH tiene la obligación de revisar el registro que SERVIR haya implementado para el control de las horas pendientes de compensar, antes de la incorporación de un/a nuevo/a servidor/a civil, con el fin de verificar si este/a cuenta con horas pendientes por compensar. De contar con horas pendientes, la SGRH dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha obligación durante el desarrollo de esta nueva relación laboral.

6. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de los servidores/as sin licencia con goce de haber que no asistieron hasta antes del reinicio de labores en la Municipalidad Distrital de Río Tambo durante el estado de emergencia nacional tendrán que a cogerse en las mismas condiciones que los servidores con licencia con goce de haber por riesgo de COVID - 19.

7. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los aspectos operativos no previstos en el presente documento, son resueltos por la Oficina de Recursos Humanos.





ANEXO 1

MUTUO ACUERDO O PACTO SOBRE COMPENSACIÓN DE HORAS LABORABLES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID - 19 EN EL SECTOR PÚBLICO

En Puerto Prado, a los del mes de del año 2020,

REUNIDOS

Por una parte, el Sub Gerente de Recursos Humanos en nombre y representación de la Entidad con domicilio en la Plaza Principal S/N – Puerto Prado – Río Tambo, Satipo, Junín.

Y de otra, , con DNI , actuando en su condición de trabajador/a de la misma, domiciliado en

MANIFIESTAN

Que es voluntad de ambas partes el formalizar un pacto sobre COMPENSACIÓN DE HORAS LABORABLES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID - 19 EN EL SECTOR PÚBLICO, concertado al amparo de lo establecido en el Arts. Artículo 3, inc. 3.1. y 3.2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público.

ACUERDO

Primero. - Que, de acuerdo al récord del control de asistencia del personal (presencial, remoto y horas extras) del periodo (16 de marzo al 30 de junio de 2020) el servidor (a)..... tiene acumulado la cantidad de (.....) horas laborables y mediante el presente acuerdo, acepta expresamente tener pendiente HORAS LABORABLES POR COMPENSAR a que se refiere el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505.

Segundo. - Que, el servidor deberá acumular la cantidad de (.....) horas laborables en sobretiempo y (.....) horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID -19.

Tercero. - La entidad asume la responsabilidad de no afectar los beneficios sociales del servidor a consecuencia de la CESE. () RENUNCIA () O NO RENOVACIÓN DE CONTRATO () abonándoles el íntegro conforme a su hoja de liquidación, previo al compromiso de los ítem anteriores del presente mutuo acuerdo. En caso las horas compensadas es favor del servidor, éste deberá ser compensado con permisos correspondientes en su jornada laboral.

Como prueba de la conformidad del presente pacto, ambas partes firman este escrito por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados, quedando unido al LEGAJOS DE PERSONAL de la Oficina de Recursos Humanos que vincula a ambas partes.

EL SERVIDOR/TRABAJADOR

POR LA ENTIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

RÍO TAMBO

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



"Diversidad, Amazonia y Bien Común"

ANEXO 2

**PAPELETA DE COMPENSACIÓN DE JORNADA
LABORAL (HORAS EXTRAS)**

(CUARENTENA CON RESPONSABILIDAD COMPARTIDA)

FECHA TRABAJO			
Hora de Ingreso			
Hora Salida			

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

Cargo: _____

Oficina: _____

Horas diarias adicionales a su jornada de trabajo (horas extras)

horas acumuladas de trabajo en sobretiempo

Horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo

Exoneración de horas de compensación

Vacaciones pendientes de goce

Otro:

Otro:

DETALLAR: Actividades, productos a realizar.

Firma de

Vigilancia/Seguridad

V°B° JEFE INMEDIATO

FIRMA DEL TRABAJADOR

V°B° SGRH

